

			Código:
	REGLAMENTO DE LA INICIATIVA "GENERACIÓN AVANZA"		Versión: 01
			Página 1 de 5

Contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	2
TITULO II. NATURALEZA DE LA MONITORÍA.	2
TITULO III. REQUISITOS, SELECCIÓN Y CONDICIONES PARA DESARROLLAR UNA MONITORÍA ADMINISTRATIVA.	3
TITULO IV. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MONITOR Y SANCIONES.	4

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2025	ELABORÓ: RECTOR ENCARGADO	APROBÓ: DIRECTIVA RECTORAL 01 DE 27/01/25
---	-------------------------------------	---

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani			Código:
	REGLAMENTO DE LA INICIATIVA "GENERACIÓN AVANZA"		Versión: 01
			Página 2 de 5

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Campo de aplicación. El presente Reglamento aplica a toda persona que tenga calidad de aspirante a estudiante nuevo y/o estudiante reintegrado de los programas académicos de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani y que requiera apoyo económico.

Artículo 2. Objeto. Regular el proceso para la obtención y el desarrollo del reconocimiento como Monitor (a) de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, a través de la iniciativa "Generación Avanza".

TITULO II. NATURALEZA DE LA MONITORIA.

ARTÍCULO 3. Definición de Monitoria. Se entiende por Monitoria la estrategia de formación extracurricular, estructurada para incentivar la participación del estudiante de buen desempeño académico y que requiera apoyo económico en la vida institucional y por la cual recibe como reconocimiento un descuento en el valor de la matrícula del programa académico de la Fundación correspondiente a su periodo académico.

Artículo 4. Monitoria Administrativa. La Monitoria Administrativa tiene el propósito de que el estudiante seleccionado obtenga un aprendizaje integral, brindando soporte en una dependencia académica, administrativa o comercial de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani.

Artículo 5. Deberes. El estudiante seleccionado como beneficiario de la Monitoria y asignado a una dependencia de la Fundación, deberá informar previo al inicio, los días y horas en las que desea brindar apoyo, siempre que estos no interfieran con sus horarios de asignaturas ni las labores que los trabajadores de dicha dependencia desarrollan, además de mantener su rendimiento académico durante la vigencia de su Monitoria.

Parágrafo. La Monitoria no exime al estudiante de sus responsabilidades y labores académicas.

Artículo 6. Actividades que no se consideran propias de la Monitoria. Los monitores no podrán desempeñar ninguna de las siguientes actividades:

- a) Reemplazar o sustituir al docente en las clases teóricas o prácticas.
- b) Aplicar exámenes.
- c) Calificar pruebas escritas u orales.
- d) Subir notas al sistema.

Artículo 7. Duración. La Monitoria tiene una duración de 200 horas de servicio a la Fundación durante el período académico (16 semanas). Quienes deseen continuar con

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2025	ELABORÓ: RECTOR ENCARGADO	APROBÓ: DIRECTIVA RECTORAL 01 DE 27/01/25
---	-------------------------------------	---

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani	REGLAMENTO DE LA INICIATIVA "GENERACIÓN AVANZA"	Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 5

el reconocimiento en un nuevo período académico, deben realizar el trámite de postulación como si fuera por primera vez, siempre y cuando exista convocatoria abierta.

Artículo 8. Dedicación semanal. La dedicación a las actividades propias de la Monitoria no podrá superar las 20 horas semanales.

El horario de Monitoria será definido por el estudiante, con observancia de su horario de asignaturas matriculado y la conveniencia de la dependencia a apoyar.

TÍTULO III. REQUISITOS, SELECCIÓN Y CONDICIONES PARA DESARROLLAR UNA MONITORÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 9. Requisitos generales. El aspirante que desee postularse a una Monitoria Administrativa por medio de la iniciativa "Generación Avanza" deberá:

- Ser aspirante a estudiante nuevo y/o estudiante reintegrado de uno de los programas académicos de la Fundación y encontrarse en difícil situación económica.
- Enviar solicitud mediante carta explicando en detalle su situación económica con los documentos que lo soporten.
- Cancelar el 20% del valor de la matrícula completa vigente para su período académico.
- No haber tenido procesos disciplinarios ni estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria.

Artículo 10. Proceso de postulación. Los aspirantes que deseen recibir el reconocimiento de Monitor de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani deberán postularse ante el área encargada durante las fechas que se establezcan para tal fin.

Artículo 11. Proceso de selección. El área encargada, previa revisión de cumplimiento de requisitos y procedimiento por parte de los postulados, realizará la ponderación del cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos de acuerdo con los requisitos previamente establecidos. Posteriormente, aplicará a los postulados una prueba de competencias lectoras y por medio de los diferentes medios de comunicación de la Fundación, dará a conocer los estudiantes seleccionados para desempeñar la Monitoria Administrativa.

Parágrafo Único. De manera excepcional, el área encargada podrá evaluar la pertinencia de la asignación de la Monitoria en aquellos casos en los que no se cumpla la totalidad de requisitos.

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2025	ELABORÓ: RECTOR ENCARGADO	APROBÓ: DIRECTIVA RECTORAL 01 DE 27/01/25
---	-------------------------------------	---

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani	REGLAMENTO DE LA INICIATIVA "GENERACIÓN AVANZA"	Código:
		Versión: 01
		Página 4 de 5

Artículo 12. Condiciones de la Monitoria Administrativa. La Monitoria será prestada por el estudiante en una única dependencia de la Fundación por vigencia.

Artículo 13. Inicio de la Monitoria Administrativa. Cuando el estudiante haya sido seleccionado como Monitor(a), deberá firmar el convenio de Monitoria ante la Secretaría General y sólo podrá iniciar sus actividades como Monitor(a) cuando haya formalizado dicho documento.

Artículo 14. Requisitos específicos de la Monitoria Administrativa. Los Monitores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar 200 horas de Monitoria en la dependencia de la Fundación que haya sido asignado(a) durante el mismo período académico.
- b) Tener un promedio académico no inferior a 4.2 en primer semestre.
- c) Tener un promedio académico no inferior a 4.4 en segundo semestre.
- d) Mantener un promedio académico no inferior a 4.6 desde tercer a sexto semestre.
- e) No reprobado asignaturas en el período académico que desarrolle la Monitoria.
- f) No aplazar el semestre.
- g) No cancelar la matrícula.

TITULO IV. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MONITOR Y SANCIONES.

Artículo 15. Circunstancias de pérdida de la calidad de Monitor. Se podrá perder la calidad de Monitor(a) en cualquier momento de su vigencia, por las siguientes circunstancias, cuando el estudiante:

- a) No cumpla con los requisitos expuestos en el artículo 14.
- b) Sea sancionado por una falta académica o disciplinaria.
- c) Incumpla las reglas o demuestre desinterés en el desempeño de la Monitoria.
- d) Deje de realizar las actividades propias de la Monitoria.
- e) Pierda la condición de estudiante regular de la Fundación.

Parágrafo. La pérdida de la calidad de Monitor, en cualquier momento, conlleva a la pérdida de todos los reconocimientos otorgados por tener esa calidad.

Artículo 16. Sanciones. Los estudiantes que sean seleccionados para ser monitores podrán abandonar esta calidad por causas de fuerza mayor o caso fortuito; quienes por otras circunstancias lo hagan o aquellos que incurran en las expuestas en el artículo 15, no podrán postularse a monitorias en futuras convocatorias.

Artículo 17. Reconocimiento. Los estudiantes seleccionados recibirán un reconocimiento a su participación en la vida institucional, consistente en descontar el

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2025	ELABORÓ: RECTOR ENCARGADO	APROBÓ: DIRECTIVA RECTORAL 01 DE 27/01/25
---	-------------------------------------	---

			Código:
	REGLAMENTO DE LA INICIATIVA "GENERACIÓN AVANZA"		Versión: 01
			Página 5 de 5

80% del valor de la matrícula correspondiente al periodo académico en el que fueron seleccionados y desarrollaron la Monitoria.

Parágrafo Primero. El valor de la Monitoria se tomará como abono al crédito educativo que el estudiante tenga con la Fundación. En ningún caso se pagará en efectivo el descuento otorgado.

Parágrafo Segundo. El reconocimiento recibido por el desarrollo de la Monitoria es de carácter personal e intransferible.

Artículo 18. Relación de Cooperación. El vínculo que se establece entre la Fundación y Monitor(a) constituye una oportunidad para desarrollar competencias y aptitudes en áreas definidas por la Fundación que contribuyen a su formación integral. No constituye relaciones contractuales de ningún tipo.

Artículo 19. Certificado de Monitoria: Si el estudiante solicita la expedición de un certificado de su Monitoria; deberá ser suscrito por el/la Secretario (a) General. Dicha certificación debe contener:

- a) Nombre del-la monitor (a)
- b) Documento de identificación
- c) Fecha de inicio de la monitoria
- d) Fecha de terminación de la monitoria
- e) Actividades desarrolladas por el-la monitor (a)
- f) Dedicación total en horas.

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2025	ELABORÓ: RECTOR ENCARGADO	APROBÓ: DIRECTIVA RECTORAL 01 DE 27/01/25
--	------------------------------	--